

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00351** de **ADRIANA PAULINA GAFARO MANYOMA** contra **AFP COLFONDOS S.A.**, informando que obra trámite de notificación personal y solicitud de desistimiento allegada por el apoderado del actor. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe secretarial que antecede, sería del caso resolver sobre el trámite de notificación de la sociedad demandada, de no ser porque el extremo demandante a través de su apoderado judicial allegó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda (Arch. 06), expresando que éste se motiva en que *“mediante documento de conciliación de característica transaccional llevada a cabo el día 29 de junio de 2023, las partes acordaron que existían cifras a corregir en lo pretendido y para el saldo se pactó como se realizaría el pago de dichas obligaciones, ante lo cual a la fecha se ha dado dicho cumplimiento por parte de la demandada. Mi representada ha decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda”*

En consecuencia, con el ánimo de atender la anterior petición allegada, el Juzgado aceptará el desistimiento de la demanda, en los términos del art. 314 del C.G.P.; sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

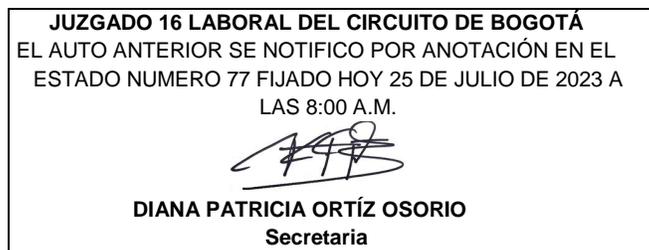
PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del presente proceso, de acuerdo a las argumentaciones esbozadas.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS en la instancia.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b91cf97cd10a60b3146a2e3cb216c5f4f793372c2dc12f4fc5358111225dace**

Documento generado en 24/07/2023 08:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>